# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "RENOVACIÓNDE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 32150 EN EL CENTRO POBLADO HUÁCAR, DISTRITO DE HUÁCAR,

PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI 2642587.

Ruc/código : 20612631761 Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA GRUPO CAMPOS Hora de envío : 10:11:27

MARL S.A.C.

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Tomando en consideración que las obras de construcción de Instituciones Educativas contemplan igualmente Espacios deportivos es que solicitamos se amplié la denominación de obras similares a Instituciones Educativas que incluyan la construcción de losas deportivas y/o Coberturas, contribuyendo así mismo a la pluralidad y competencia de participantes

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección aclara al participante que de acuerdo a su consulta fue absuelto en la observacion N°2 y N°3

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 18/02/2025 07:57

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "RENOVACIÓNDE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 32150 EN EL CENTRO POBLADO HUÁCAR, DISTRITO DE HUÁCAR,

PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI 2642587.

Ruc/código : 20603417942 Fecha de envío : 11/02/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIACIONES PANDORA SRL Hora de envío : 15:00:25

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se solicita como experiencia del Postor en obras similares, a: Creación y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o construcción

y/o reconstrucción y/o instalación de losas deportivas en Instituciones educativas.

al respecto debo mencionar, dado que la naturaleza de la obra es la renovacion de la cobertura y losa; se debe aumentar en el nombre de la obra lo siguiente "Construccion de techo metalico y cobertura"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 46 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada por el participante, se acoge parcialmente, siendo en la integración de bases, suprimidas el término-- losas deportivas en instituciones educativas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

quedará la definición de obras similares, de la siguiente manera: creación y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o instalación de coberturas de instituciones educativas.

Fecha de Impresión: 18/02/2025 07:57

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR

AS-SM-1-2025-MDH/CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Obra Objeto de contratación :

Descripción del objeto : "RENOVACIÓNDE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 32150 EN EL CENTRO POBLADO HUÁCAR, DISTRITO DE HUÁCAR,

PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI 2642587.

Fecha de envío : 20600446739 12/02/2025 Ruc/código:

Nombre o Razón social : MCA CONSTRUCTORA E.I.R.L. 10:27:46 Hora de envío:

#### Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

SOBRE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EL COMITÉ DE SELECCIÓN ESTA SOLICITANDO CREACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE LOSAS DEPORTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ESTAS CONSIDERACIONES NO TIENEN NADA QUE VER CON LA META DEL PROYECTO QUE ES LA RENOVACIÓN DE LA COBERTURA DE LA I.E. 32150, PARA LO CUAL SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR EL TERMINO DE LOSAS DEPORTIVAS YA QUE ES UN COMPONENTE DEL PROYECTO Y ESO ESTA PROHIBIDO SEGÚN LA Resolución Nº 4221-2021-TCE-S3 del Tribunal de

Contrataciones del Estado, el cual el colegiado establece que la exigencia de condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación trae como consecuencia que los postores se vean limitados al momento de formular sus ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación, vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato.

Numeral 25.- Por las consideraciones expuestas, este Colegiado advierte que no se usaron de forma adecuada las bases estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas.

Numeral 26.- Al respecto, cabe precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.

Numeral 27. Debe indicarse que los vicios incurridos resultan trascendentes, por tanto, no es posible conservarlos al haberse contravenido el numeral 1 del artículo 10 del TUO de la LPAG, numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento y los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato, previstos en el artículo 2 de la Lev. Numeral 28. Por estas consideraciones, al amparo de lo establecido en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento y conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley, al haberse verificado que los vicios en los que se ha

incurrido afecta sustancialmente la validez del procedimiento de selección; este Colegiado estima pertinente declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases, a fin de que corrijan lo advertido por este Colegiado en los fundamentos 23 al 25. Numeral 29.- Por lo expuesto, este Colegiado concluye que, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley,

concordante con lo dispuesto en el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento, corresponde declarar de oficio, la nulidad del procedimiento de selección, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases., EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ASÍ FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE MAYOR POSTORES

Fecha de Impresión:

18/02/2025 07:57

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACAR

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: "RENOVACIÓNDE COBERTURA; EN EL(LA) I.E. 32150 EN EL CENTRO POBLADO HUÁCAR, DISTRITO DE HUÁCAR,

PROVINCIA AMBO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO" CUI 2642587.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación realizada por el participante, ya fue absuelto en la observación N°2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 18/02/2025 07:57